

 IDPAC BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: IDPAC-GC-FT-15 Versión: 08 Páginas 1 de 2 Fecha: 14/10/2020
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS	

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	LICENCIAMIENTO
NÚMERO DE CONTRATO	OC-65267-2021
OBJETO	Renovación de servicios de NUBE para el servicio de portales, procesamiento y almacenamiento en los sistemas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
CONTRATISTA	Unión Temporal Nube Pública 2019
SUPERVISOR	JOSE ANTONIO CHAPARRO GOMEZ
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$178.490.886,00)
PLAZO INICIAL	1 año
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Marzo 09 de 2021
FECHA DE INICIO	Marzo 17 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Hasta 08 marzo 2022
CDP	249
CRP	332

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
VALOR ADICIONES (* Incorporar una fila por cada adición suscrita)	N/A
PLAZO PRORROGA (* Incorporar una fila por cada prórroga suscrita)	N/A
PLAZO SUSPENSIÓN	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y PRORROGAS	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (Describir si se han realizado cambios en las obligaciones, formas de pago, entre otros)	N/A

INFORMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	
TIPO DE MODIFICACIÓN (Adición, prórroga, suspensión, terminación anticipada u otra)	Adicionar la ODP OC-65267-2021
VALOR ADICIONAR	\$39.074.410
FORMA DE PAGO	Único pago, contra entrega
PRÓRROGA	30 días adicionales, plazo total 13 meses
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A



**JUSTIFICACIÓN PARA
 MODIFICACIÓN DE CONTRATOS**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Que de acuerdo a los fines del estado y de las entidades estatales establecidos en la ley 1150 de 2007 "Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.", que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)" y 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones...". Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300-12: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...): El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente.

En aras de asegurar el cumplimiento y la continuidad de los objetivos y propósitos misionales del IDPAC, se hace necesario solicitar prorrogar en 1 mes la ODC 65267-2021 o hasta agotar el presupuesto oficial, esto debido a que para el IDPAC es fundamental dar continuidad con la plataforma que permite el acceso a capacidad de cómputo, redes virtuales, almacenamiento, administración de datos y servicios de aplicaciones, Dado lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente, prorrogar la ORDEN DE COMPRA No. 65267-2021 Treinta (30) días adicionales a lo estipulado en la orden de compra inicial, y adicionar en \$39.074.410

ANEXOS	SDP CDP
---------------	------------

SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO

FIRMA			
NOMBRE	JOSE ANTONIO CHAPARRO GOMEZ		
CARGO	Profesional Especializado 222-4		
Elaboró	Alexandra Castillo	Revisó	Jose Antonio Chaparro

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisión del control de legalidad de los documentos requeridos para la modificación	Luisa salazar
---	---------------



IDPAC

BOGOTÁ

GESTIÓN CONTRACTUAL

**JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATOS**

Código: IDPAC-GC-FT-15
Versión: 08
Páginas 2 de 2
Fecha: 14/10/2020

contractual			
FIRMA		Fecha	(dd/mm/aaaa)